OFICIO N° 108683
INC.: solicitud

lrg/ogv
S.42°/373

VALPARAÍSO, 26 de junio de 2025

El Diputado señor RICARDO CIFUENTES LILLO, en uso de la facultad que le confieren los artículos 9° de la ley N° 18.918, orgánica constitucional del Congreso Nacional, y 308 del Reglamento de la Cámara de Diputados, ha requerido que se oficie a Ud. para que, al tenor de la solicitud adjunta, informe a esta Cámara sobre la posibilidad de instruir un cambio normativo que otorgue mayor flexibilidad en el pago de los permisos de circulación, en beneficio de tanto los usuarios como de la gestión municipal, por las consideraciones que expone.

Me permito hacer presente que, si la respuesta a este oficio contuviere materias reservadas o secretas, deberá señalarlo en forma destacada e indicar el fundamento legal de tal calificación, en cumplimiento a lo ordenado en el inciso segundo del artículo 8° de la Constitución Política de la República.

Lo que tengo a bien comunicar a Ud., conforme a lo dispuesto en las señaladas disposiciones.

Dios guarde a Ud.

LUIS ROJAS GALLARDO
Prosecretario de la Cámara de Diputados

A LA SUBSECRETARIA DE DESARROLLO REGIONAL Y ADMINISTRATIVO

https://extranet.camara.cl/verificardoc
Código de verificación: 3C912E514A8AB0E1

Valparaíso, 25 de junio de 2025
Materia: Ofíciese a la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo.

A: FRANCISCA PERALES F., SUBSECRETARIA DE DESARROLLO REGIONAL Y ADMINISTRATIVO.
DE: RICARDO CIFUENTES L., DIPUTADO DE LA REPÚBLICA.

Junto con saludar, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 9 de la ley 18.918 Orgánica Constitucional del Congreso Nacional y artículo 308 del Reglamento de la Honorable Cámara de Diputadas y Diputados, vengo en solicitar, en virtud de la facultad fiscalizadora, a la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo para que dé cuenta de la situación que paso a detallar.

Se ha recibido una denuncia de un contribuyente de la comuna de Río Hurtado, región de Coquimbo, respecto al proceso de pago de los permisos de circulación. Según señala, a pesar de haber pagado la primera cuota del permiso correspondiente al año 2025, no le es posible adelantar el pago de la segunda cuota ni a través del portal municipal ni a través de gestión telefónica con el Departamento de Tránsito, ya que se le ha informado que solo se puede cancelar a partir del mes de agosto, fecha de vencimiento de la vigencia del primer permiso.

Esto genera una situación compleja para quienes desean regularizar anticipadamente su situación, especialmente en casos como el descrito, en que el contribuyente requiere de pagar en su totalidad el permiso de circulación para que su seguro automotriz pueda cubrir su vehículo. En ese sentido, la imposibilidad de adelantar el pago representa un obstáculo innecesario que limita la voluntad y

OFICINA
CHILE
25-06-2025
19:07
VIRTUAL

capacidad del contribuyente para cumplir sus obligaciones de manera anticipada en caso de tener a mano el dinero necesario.
Esta restricción no solo afecta este caso particular, sino que podría ser un problema generalizado que amerita revisión. Resulta necesario realizar las normativas correspondientes para permitir a los contribuyentes cancelar sus permisos de circulación en cualquier momento dentro del plazo legal, lo que facilitaría el cumplimiento voluntario, agilizando así los procesos administrativos.

Es por esto que solicito a Ud. informar acerca de la posibilidad de instruir un cambio normativo que otorgue mayor flexibilidad en el pago de los permisos de circulación, en beneficio de tanto los usuarios como de la gestión municipal.

Atentamente,

RICARDO CIFUENTES L.
DISTRITO 5

FIRMADO DIGITALMENTE:
H.D. RICARDO CIFUENTES L.

OFICINA VIRTUAL
CÁMARA DE DIPUTADAS Y DIPUTADOS
CHILE
25-06-2025
19:07